

ACORDADA N° 46

AÑO 1971

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Doña Margarita Argúas,

Consideraron:

Que es conveniente aclarar la acordada n° 30 de 18 de agosto último relativa a la intervención de defensores oficiales de la Capital en las causas que competen a la Cámara Federal en lo Penal de la Nación.-

Resolvieron:

Que una vez designado por la Cámara Federal en lo Penal, el Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales, para intervenir en un proceso, si se requiere el nombramiento de otro defensor oficial en la misma o en otra causa, la designación debe recaer en los Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes en lo Criminal y Correccional con arreglo al orden de turnos establecido en el art. 2° de la mencionada acordada n° 30.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

E. A. Ortiz Basualdo

Roberto E. Chute

P. A. Risolía

Marco Aurelio Risolía

Luis Carlos Cabral

(Sec.)